

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 209/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio DPLAJ/SAJ/LXIII/2021/004 y anexo de José Luis de Ávila Alfaro, delegado del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.	1328

Documentales depositadas el veintiuno de enero del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y en atención al proveído de once de enero de dos mil veintiuno, dictado en el presente expediente, remite “(...) *copia certificada del Suplemento 5 al número 92, del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 14 de noviembre de 2020, donde se publicó el Decreto número 440, por el cual se deroga la fracción III y se reforma la fracción IV del artículo 22; y se reforman la fracción V del artículo 27, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas (...).*”.

No obstante lo anterior, dígamele al promovente que la presente acción de inconstitucionalidad fue resuelta por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sesión de veinte de enero del año en curso, decretando el sobreseimiento de este asunto.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto¹ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto² y el Punto Único³ del Instrumento Normativo

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

²**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

aprobado el veintiuno de enero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 10

³**Punto Único.** Se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2021T22:39:46Z / 12/02/2021T16:39:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a4 ea f7 6b 01 95 09 07 05 a5 23 3d 18 2d e8 44 28 e2 3e 18 f5 11 aa af ba 40 52 91 bf 0b 43 33 25 4d 07 14 a3 81 78 70 6b 64 5f 67 43 56 56 27 52 b6 ec fc 56 6a cd cf 42 19 ec 40 6e a6 5b b4 2c 14 e6 cc 26 8a 3b 31 e6 38 ab a5 a9 bc 5a 86 58 9a b9 81 b7 18 c8 39 6d 1a 6b bd 01 6e 9c 5b d5 ab 39 19 ee f8 53 d1 0e 5b bd da 4a 4c e7 3f 66 66 f8 ad 77 a8 8c 19 b5 a2 51 08 86 6f d3 bc 7d 1c e0 9b d5 df a0 b2 aa 70 54 07 a3 69 15 b9 3a 82 c4 8b db ed d4 25 57 75 49 84 a2 5d 5d de 19 b3 f4 07 01 75 b1 9e 61 e4 00 9d 31 25 e8 19 94 02 7c 11 27 2e 1a 6d 10 79 88 a3 a0 38 98 79 59 a0 a0 7c 4a 8a ea ad e8 d9 f2 14 66 1e 96 21 25 9f f9 28 4e cb 0a 7e 21 bb 9c 94 73 a4 37 5e c1 1a fb 7e ed 34 03 f1 f8 5f 3f d9 5a 73 6e 44 22 b9 78 c1 70 10 a3 8b fd f2 92 79 94 11 8a fc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2021T22:39:46Z / 12/02/2021T16:39:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2021T22:39:46Z / 12/02/2021T16:39:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3607227			
	Datos estampillados	E566100B39B477FED5EF6B67E78E592E725D517587839DB1E3AD26A2F5AFAAA0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T20:02:27Z / 11/02/2021T14:02:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a3 26 d1 f7 1d 13 c1 c6 4b 45 c3 72 1d ab c9 79 52 84 7d e8 c8 40 70 ac 6e dc 01 5b 6e fa 8c ae a1 25 d6 2d 88 50 85 31 48 65 8e 3a 00 d6 d2 6c ad b7 f3 06 85 7a 94 5e 9b da 1c c6 5a 6a ae cf 82 f5 70 bd 85 2a e1 76 77 ac 60 cb b1 52 8b 80 f8 21 c8 37 81 87 3c b9 28 5f 3c a7 3a f0 7a bc f9 87 4f c4 e2 16 25 42 19 99 4a b1 6a b3 0c 0a 35 43 1a 8f 99 91 69 53 92 1c f3 67 e0 ce 86 b8 fd 76 19 da 97 40 c3 a7 08 b4 12 b2 9a 86 c9 37 94 f5 1f 18 d6 6b 71 e6 8a 4b db 69 cb 06 22 6c 93 8e d5 3f a6 74 70 17 e1 98 11 f6 fb b1 6a 45 77 19 db 0f 72 d6 ca 75 a1 23 aa 44 7c 6c d5 b0 bd 5e f9 3b 76 e0 07 6d 42 b7 5d 46 d7 f3 36 ba 0f 92 3f 5e 33 86 b9 43 2c 5e a0 54 11 bc 47 38 49 8a 28 82 2f b5 06 84 99 85 86 c0 22 23 0d e6 02 e5 b2 03 59 57 51 98 e3 01 99 a2 5a e5 e0 f2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T20:02:27Z / 11/02/2021T14:02:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2021T20:02:27Z / 11/02/2021T14:02:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3604017			
	Datos estampillados	E2F9887268DCB4D6DD474455963709EF558E2FCE6A55B9E64D3AF58638EAE2CE			